

**17326** *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 16 de octubre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 16 de octubre se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 12, 51, 50, 3, 23.  
Número clave (reintegro): 3.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 22 de octubre, a las 21,30 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 17 de octubre de 2005.—El Director general, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

**17327** *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 14 de octubre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 14 de octubre se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 10, 19, 11, 23, 20.  
Estrellas: 6, 1.

El próximo sorteo se celebrará el día: 21 de octubre, a las 21,30 horas.

Madrid, 17 de octubre de 2005.—El Director general, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director comercial, Jacinto Pérez Herrero.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**17328** *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorgan los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 2004.*

En virtud de lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de 11 de julio de 2005, por la que se convocan los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 2004, vengo a aprobar el Fallo del Jurado Calificador contenido en el Acta de su reunión y otorgar dichas distinciones a las personas y entidades que se citan:

Premio Reina Sofía a: Doña Beatriz Ferrer-Salat Serra de Migni (Hípica).

Premio Nacional Don Felipe de Borbón a: Don David Cal Figueroa (Piragüismo).

Premio Infanta Doña Elena al: Instituto Navarro del Deporte y Juventud.

Premio Infanta Doña Cristina a: Don Rafael Martínez Barrera (Gimnasia).

Trofeo Comunidad Iberoamericana a: Don Félix Sánchez (Atletismo)-República Dominicana.

Copa Barón de Güell a: Equipo Español Copa Davis.

Premio Olimpia a la: Federación Española de Deportes para Minusválidos Físicos.

Copa Stadium a la: Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón.

Premio Consejo Superior de Deportes al: Cabildo Insular de Tenerife.

Trofeo Joaquín Blume a la: Universidad de Valladolid.

Premio Nacional a las Artes y las Ciencias Aplicadas al Deporte a: Don Santiago Calatrava Valls (Arquitecto).

Madrid, 10 de octubre de 2005.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

**17329** *RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan subvenciones a entes de promoción deportiva para el año 2005.*

La ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, proclama en su Preámbulo la importancia de la práctica del deporte en el mantenimiento de la salud, como factor corrector de desequilibrios sociales, así como su contribución a la creación de hábitos favorecedores de la inserción social y la solidaridad, y reconoce la importancia de su ejercicio como factor fundamental en la formación y desarrollo del individuo, como una forma más de manifestación cultural, tutelada y fomentada por los poderes públicos del Estado.

Como participantes en el desarrollo y organización de manifestaciones deportivas de carácter popular y base fundamental en el fomento de la práctica deportiva, se encuentran los Entes de Promoción Deportiva de ámbito estatal, regulados en el artículo 42 de la Ley, con finalidades exclusivamente lúdicas, formativas y sociales.

Desde esta situación presentada y acogida por la Ley del Deporte, el Consejo Superior de Deportes convoca subvenciones a Entes de Promoción Deportiva, con el objeto de ayudar y sufragar parte de los gastos que ocasionen sus actividades durante el año 2005.

En consecuencia, esta Presidencia del Consejo Superior de Deportes, resuelve:

Primero.—Se convocan ayudas o subvenciones económicas a los Entes de Promoción Deportiva de ámbito estatal, con el objetivo de promocionar y organizar actividades físicas y deportivas con finalidades lúdicas, formativas o sociales. Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas todos los Entes de Promoción Deportiva reconocidos por este Consejo Superior de Deportes e inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 42 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, que regula la constitución y reconocimiento de dichas asociaciones.

Segundo.—Los Entes de Promoción Deportiva, para ser beneficiarios de una subvención de acuerdo con la convocatoria de esta Resolución, deberán presentar en el Consejo Superior de Deportes un proyecto de actuaciones. Los proyectos de actuaciones irán dirigidos al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, y presentados en éste, directamente, o a través de cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la presentación de proyectos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.—Se creará una Comisión para la valoración de los Proyectos recibidos de los Entes de Promoción Deportiva solicitantes, que actuará como órgano instructor del procedimiento, y estará integrada por un presidente, que será el Subdirector General de Promoción Deportiva y Deporte Paralímpico del Consejo Superior de Deportes y dos vocales a designar por dicho Subdirector, pertenecientes a esta unidad. Los criterios que se valorarán son los siguientes:

Concepto	Puntos Hasta
Manifestaciones Deportivas de carácter popular y lúdico	10
Actividades formativas.	15
Participación de más de una Comunidad Autónoma en las actividades.	10
(1,5 puntos por cada Comunidad Autónoma).	
Número de participantes en las actuaciones presentadas (1 punto por cada 100 participantes).	10

Dicha Comisión elevará una propuesta de concesión de subvenciones al Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes para su aprobación en un plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proyectos.

Cuarto.—La notificación relativa a las cuantías concedidas, así como a las solicitudes no atendidas, las realizará directamente el Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes a los Presidentes de los Entes de Promoción Deportiva correspondientes. Los Entes de Promoción Deportiva, una vez conocida la subvención aprobada enviarán al CSD el proyecto ajustado, especificando qué actividad o actividades concretas serán financiadas con cargo a la aportación concedida.

Quinto.—El importe máximo de las subvenciones que se podrán conceder será la dotación presupuestaria máxima para este gasto en los presupuestos del Consejo Superior de Deportes para el año 2005 con cargo al programa 336A, concepto 481.

Sexto.—La concesión de subvenciones se regulará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (B.O.E. 12 de mayo de 2005).

Séptimo.—La concesión de subvenciones a las que se refiere la presente Resolución se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Octavo.—El trámite de Audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

Noveno.—La propuesta de Resolución deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Décimo.—La concesión o denegación de estas subvenciones será adoptada por Resolución del Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en la base Séptima apartado 1 de la O.M. 1305 de 20 de abril de 2005, y se notificará, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes a los Presidentes de los Entes correspondientes.

Undécimo.—El plazo máximo para la resolución del Procedimiento será de tres meses, computados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, entendiéndose desestimada una vez transcurrido el plazo para resolver si no hubiese recaído resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.4 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Duodécimo.—Los Entes de Promoción Deportiva perceptores de este tipo de subvenciones, estarán obligados en materia de justificaciones al cumplimiento de lo estipulado en el artc. 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y Orden 1305/2005 de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Decimotercero.—La resolución que ponga fin al procedimiento será definitiva y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo.

La presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de septiembre de 2005.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**17330** RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2005, de la Presidencia del Instituto de Turismo de España, por la que se delegan competencias del Presidente y se aprueban las delegaciones de competencias del Vicepresidente.

El Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales, modifica la estructura ministerial con el fin de impulsar la acción del Gobierno, facilitar el desarrollo de su programa político y asegurar la mayor eficacia de la Administración General del Estado.

El Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, establece los órganos superiores y directivos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en su artículo 9. Esta nueva estructura orgánica se desarrolla, finalmente, por el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio.

Por su parte el Real Decreto 723/2005, de 20 de junio, aprueba el Estatuto por el que se modifica la regulación vigente del Instituto de Turismo de España con objeto de adaptar su organización interna y adscripción orgánica a la estructura básica del nuevo Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y cumplir los objetivos fijados por el Gobierno en materia turística.

Mediante dicho Real Decreto se introducen importantes modificaciones tanto en relación a los órganos rectores del Instituto como en cuanto a su estructura interna.

Todo ello hace necesario modificar el régimen de delegación de competencias establecido por Resoluciones anteriores de la Presidencia del Instituto de Turismo de España, considerándose conveniente al respecto recogerlas en una única disposición adaptada a la estructura orgánica y a las previsiones del citado Real Decreto.

Igualmente, mediante la presente Resolución se aprueba la delegación efectuada por el Vicepresidente Primero Ejecutivo del Instituto de Turismo de España, dándose publicidad de su contenido mediante la inclusión de las mismas en la presente Resolución, por lo que se satisface así el requisito de publicación previsto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En su virtud dispongo:

Primero. *Objeto.*—De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución tiene por objeto:

1. Delegar diversas competencias que el ordenamiento jurídico ha atribuido al Presidente del Instituto de Turismo de España.
2. Aprobar las delegaciones de competencias que el Estatuto del Instituto de Turismo de España (RD 723/2005, de 20 de junio) atribuye al Vicepresidente Primero Ejecutivo de Turespaña, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Segundo. *Delegaciones del Presidente del Instituto de Turismo de España a favor de distintos órganos directivos de TURESPAÑA.*

I. Se delegan en el Vicepresidente Primero Ejecutivo del Instituto de Turismo de España:

1. Las facultades y competencias que a esta Presidencia se entienden atribuidas por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
2. La llevanza y gestión de los inventarios y catálogo de bienes y derechos previstos en el artículo 33 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como las correspondientes facultades auxiliares respecto del Inventario General de Bienes y Derechos allí determinadas.

3. La resolución de las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles o laborales, que se interpongan por actuaciones del Organismo.

4. La revisión de oficio de los actos administrativos nulos o anulables respecto de los actos dictados por los órganos dependientes de conformidad con lo dispuesto con la disposición adicional decimosexta de la Ley 6/97 de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, incluida la anulación de la liquidación de las deudas del Instituto y de los correspondientes derechos.

5. Las encomiendas de gestión a que hace referencia el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las encomiendas de gestión que se realicen a las entidades y a las sociedades cuyo capital pertenezca totalmente a la propia Administración pública, y a las que hace referencia el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Párrafo añadido por Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo), de cuantía igual o inferior a 900.000 €.

6. La celebración y formalización de los convenios y acuerdos cuya competencia esté atribuida a esta Presidencia, de cuantía igual o inferior a 900.000 €, incluidos los convenios correspondientes a las encomiendas de gestión a que hace referencia el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la posibilidad de encomienda prevista en la disposición adicional décima de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como los Convenios a que se refiere la disposición adicional decimotercera de